co dias del mes de Junio de 1875, año 32 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.— Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.

---

Núm. 1415.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Cartera de Guerra al general José M. Cabral, durante la ausencia del titular.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Ignacio María González, Presidente de la República.

Habiendo obtenido licencia para pasar á Puerto Plata el ciudadano Ministro de Guerra y Marina, se hace necesario encargar de esa Cartera á otro ciudadano, a fin de que no sufra retardo la marcha de los negocios.

De acuerdo con lo prescrito por el párrafo 7º, artículo 58 de la Constitucion,

DECRETO:

Art. único. Durante la ausencia del general Pablo L. Villanueva, desempeñará la Cartera de Guerra y Marina el general José M. Cabral.

Dado en la Residencia del Ejecutivo el dia cinco de Junio de 1875, año 32 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.

---

Núm. 1416.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Ignacio María González, Presidente de la República.

Debiendo pasar á las provincias del Cibao en asuntos de servicio público; y de conformidad á lo prevenido en el artículo 54 de la Constitucion,

DECRETO:

Art. único. El Consejo de Secretarios de Estado ejerce el Poder Ejecutivo, mientras me halle fuera de la capital.

Dado en la Residencia del Ejecutivo el dia cinco de Junio de 1875, año 32 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.

---

Núm. 1417.—RESOLUCION del P. E. anulando la concesion á favor del señor Telésforo Volta, para explotar las salinas de la isla Beata; y revalidando la acordada al general Jacinto Peynado en 16 de Diciembre de 1874. (1)

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Vistos los informes que por órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores suministra al Gobierno el Cónsul dominicano en Jacmel (Haití), y de los cuales se desprende que hasta el 10 de Mayo último, el ciudadano Telésforo Volta no había podido dar principio á los trabajos de explotacion de las salinas de la Beata.

Considerando: que en fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado se concedió al ciudadano Telésforo Volta el improrrogable término de tres meses, á contar de aquella fecha, para emprender los trabajos de explotacion de las salinas de la isla Beata; y que ha trascurrido el término fijado sin que se haya llevado á efecto dicha empresa,

HA RESUELTO:

Declarar nula y de ningun valor la concesion otorgada al ciudadano T. Volta para explotar las salinas de la isla Beata; y revalidar en todas sus partes la concesion que se hiciera al general Jacinto Peynado en fecha 16 de Diciembre de 1874.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 dias del mes de Junio de 1875, año 32 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.— El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, José de J. Castro.— El Ministro de Hacienda y Comercio, Francisco X. Amiama.— El Ministro de Guerra y Marina, José M. Cabral.

---

(1) V. los núms. 1354 y 1361,